

mado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Plásticos Ranco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.157/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 947 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Luis Moreno Lozano, contra Fondo de Garantía Salarial y “Lo Más Chip, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 442 de 2009

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—
Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Juan Luis Moreno Lozano, que comparece asistido por el letrado don Alfonso Zuffá Viñe, y de otra, como demandados, Fondo de Garantía Salarial y “Lo Más Chip, Sociedad Limitada”, que no comparecen, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Juan Luis Moreno Lozano, frente a la empresa “Lo Más Chip, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo:

1.º Declarar improcedente el despido practicado con efectos del 29 de mayo de 2009.

2.º Declarar extinguida la relación laboral con efectos del 5 de noviembre de 2009.

3.º Condenar a la empresa “Lo Más Chip, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como a que abone a don Juan Luis Moreno Lozano la cantidad de 16.475,63 euros en concepto de indemnización y la de 8.080 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido (el 29 de mayo de 2009) hasta la de la extinción de la relación laboral (el 5 de noviembre de 2009).

4.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus obligaciones legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anuncia-

do por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/número de expediente y año, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/número de expediente y año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Lo Más Chip, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.038/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del número 13 de Madrid.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Luis Inga Carrillo, contra “Restaurantes y Servicios Reyse, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.521 de 2009, se ha acordado citar a “Restaurantes y Servicios Reyse, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de enero de 2010, a las dieciséis y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse,

con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Restaurantes y Servicios Reyse, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.655/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del número 13 de Madrid.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Agustín Daniel Serrano Gil, contra “Segur Ibérica, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.511 de 2009, se ha acordado citar a “Segur Ibérica, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de enero de 2010, a las dieciséis y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Segur Ibérica, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.653/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del número 13 de Madrid.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Josefa Sánchez Hernández,